

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES COMPAÑÍA
LIMITADA"

OTORGADA POR: Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, y Zulema Pamela Pazmiño
Cevillano

CAPITAL:

\$ 400.00

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica
del Ecuador, hoy día diez y siete de Septiembre del año dos mil trece, ante mí,
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda (E) del Cantón Quito, según consta

17-09-13

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores Ingenieros Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, y Señorita. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano, de estado civil casado el primero y soltera la segunda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y correspondientes derechos los señores Ing. Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, y Srta. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano, de estado civil casado el primero y soltera la segunda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.** Los comparecientes convienen en constituir la compañía "Urdiales & Pazmiño Consultores Compañía Limitada", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE "URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará "Urdiales & Pazmiño Consultores Compañía Limitada", establecida y regida por las leyes del Ecuador y los presentes estatutos.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00000002

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá ser transferida o cambiada a otra ciudad del país por decisión de la junta general de socios, así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del Ecuador.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La

52-0114A
compañía se dedicará a: A) La prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica; B) Ejecutará y realizará servicios y proyectos de construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, hospitalarios, condominios e industriales, parques y senderos ecológicos; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. El trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, hidráulicas y sanitarias. Podrá importar, comprar y hacer de arrendatario de maquinarias para la construcción. Realizará obras en las ramas de ingeniería civil, estructural, hidráulica, sanitaria, de vías de comunicación, de puentes, eléctrica y electrónica, de geología, petróleos, mecánica, y de arquitectura en general, de proyectos que sean de beneficio comunitario, estatal, institucional, de interés social y particular en todo el territorio ecuatoriano; estas tareas, la ejercerá por cuenta propia, o asociada por medio de consorcios, o en representación personas naturales, jurídicas o de consorcios de empresas, ya sean extranjeras o nacionales. Realizará la supervisión y la fiscalización de obras y proyectos de ingeniería y en las ramas del literal b) y la asistencia en áreas técnicas y relacionadas con la construcción. Podrá ejercer las tareas de planificación, promoción, construcción, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de proyectos inmobiliarios, bienes inmuebles urbanos y rurales, ya sea

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

sujetos al régimen de propiedad individual u horizontal, parcelaciones, lotizaciones y urbanizaciones. La representación de empresas constructoras, comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. C) La prestación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de los servicios y actividades de monitoreo, instalación y explotación de los sistemas informáticos y materiales de automatización de bienes muebles e inmuebles, a fin de modernizarlos a un nivel "inteligente", brindando asistencia técnica y mantenimiento a los mencionados sistemas terminales. D) La importación, exportación, distribución, compra - venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes. Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticio, metalmeccanica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción, importación y exportación de línea blanca. **E)** Importación, venta, diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, de materiales de impermeabilización. **F)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **A** la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **A** adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **G)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. **H)** Podrá efectuar labores de bioremediación de piscinas de aguas industriales, así como explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. **I)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, mango, cacao, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. **J)** Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o conda o tercero, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de rehabilitación, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el presente, tales,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. **K)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asistencia técnica relacionada a este campo. **L)** Se dedicará a prestar servicios en agencias de publicidad. **M)** Brindará asistencia técnica-administrativa a toda clase de empresas. **N)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. **O)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **P)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. **Q)** Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera y construcción. **R)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. **S)** A la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. **T)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **U)** A la promoción de toda clase de eventos artísticos, nacionales e internacionales. **V)** A la educación en todos sus niveles, excepto los servicios educativos de nivel superior.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00000004

W) A realizar ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. X) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía sera de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro

Mercantil; pero la junta general de socios convocada para el efecto podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El

capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400, 00) dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar americano (USD 1, 00) cada una. **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES -** Por el aporte realizado por los socios se

suscriben cuatrocientas participaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. DE PARTIC.	%
ING. PABLO EDUARDO URDIALES GOMEZCOELLO	USD. 380,00	USD. 380,00	380 /	95,00 /
SRTA. ZULEMA PAMELA PAZMIÑO CEVILLANO	USD. 20,00	USD. 20,00	20 /	5,00 /
TOTAL:	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ARTICULO SIETE.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Si se acordare el aumento del capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO OCHO.-**

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NUEVE.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará

gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente y el presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señalan los presentes estatutos y las leyes del Ecuador.- **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los

socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de

socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Las

juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las juntas generales serán convocadas por carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión - sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

6000005

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La junta general será presidida por el presidente de la compañía y el gerente actuará como secretario de la misma. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del gerente o presidente, presidirá la junta y actuará como secretario, la persona que se designe para el efecto en la reunión. son atribuciones de la junta general: Uno) Nombrar al gerente, presidente y representante técnico de la compañía Dos) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados; Cuatro) Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el gerente someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Seis) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; Siete) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Ocho) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; Nueve) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; Diez) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Once) Autorizar al gerente la suscripción de contratos cuya cuantía exceda los cien mil dólares de Norteamérica (USD. 100.000,00) y, Doce) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley. **ARTICULO ONCE.- DE LOS SOCIOS: 1.) DE LOS DERECHOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: A) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. B) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada. C) A que se limite su responsabilidad al monto de sus

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías.

D) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; E) A

no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa. F) A ser preferido para la adquisición de

las participaciones correspondientes a otros socios, cuando la junta general prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. G) A

solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable.

Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. H) A recurrir ante los órganos judiciales

competentes impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. I) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por

la ley de compañías y por estos estatutos. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital

social), J) A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las

cuentas de los gerentes o administradores. 2) DE LAS OBLIGACIONES.- Son

obligaciones de los socios: A) Pagar a la compañía la participación suscrita. B) Cumplir los deberes que se le impone en estos estatutos. C) Abstenerse de la realización de

todo acto que implique injerencia en la administración. D) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la

compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. E) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de

publicación e inscripción del contrato social; y, F) Responder ante la compañía y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006

terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubieren establecido en el contrato social. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía puede ser o

no socio de la misma, será elegido por la junta general de socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Uno) Vigilar la buena marcha de la compañía; Dos) Sustituir al gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste; Tres) Cumplir las delegaciones que le realice el gerente, para el logro de los objetivos de la compañía; Cuatro) firmar conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; Cinco) cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**

TRECE.- DEL GERENTE.- El gerente podrá ser o no socio de la compañía, será elegido para un período de dos años, tendrá la representación legal de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. **SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:**

Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; Dos) Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; Tres) Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales necesitará la autorización de la junta general; Cuatro) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; Cinco) Suscribir toda clase de contratos cuyas cuantías no sean mayores a los cien mil dolares de Norteamérica (USD. 100.000,00) sin necesidad de autorización alguna; Seis) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación de la compañía; Siete) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la junta general; Ocho) Celebrar contratos de trabajo y si fuera necesario rescindirlos.- Nueve) Llevar las actas de las sesiones de la junta general de socios de la compañía; Diez) Las demás permitidas por la ley. **ARTICULO CATORCE.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

compañía se disuelve por: Uno) Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; Dos) Por traslado del domicilio principal a país extranjero; Tres) por

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; Cuatro) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la ley y el contrato social; Cinco) Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; Seis) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; Siete) Por fusión a la que se refiere la ley de compañías; Ocho) Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el Art. 20 de la ley; Nueve) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la ley; Diez) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; Once) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la superintendencia de compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce) Si el número de socios de la compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiere reducido su número a quince o menos. Trece) Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LA REACTIVACIÓN: Cualquiera que sea la causa de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el superintendente de compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las

solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la compañía, según su especie. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto

en este estatuto, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que sean pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- A) Los socios fundadores establecen que el capital social de la compañía esta integrado por cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00), el que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especies, de la forma que se detalla más adelante. B) Por tanto los socios señores Ing. Pablo Eduardo

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00000007

Urdiales Gomezcoello y Srta. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano, suscriben en conjunto cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, por un valor de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400, 00); participaciones que son pagadas de la siguiente manera: **Uno.-** El Sr. Ing. Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, suscribe y aporta la suma de trescientos ochenta dólares de Norteamérica (USD. 380, 00) en especie, igual a trescientos ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) BASE APPLE TV 150,00 ✓	1	APPLE	88590095604555	USD.
B) DISPENSADOR 180,00 ✓	1	ELUX-ELEC	EQC153MB-	USD.
C) TELÉFONO USD. 50,00 ✓	1	PANASONIC	KX-TG65 S	

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de trescientos ochenta dólares de Norteamérica (USD. 380, 00). ✓

DOS.- La Srta. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano suscribe y aporta la suma de veinte dólares de Norteamérica (USD. 20, 00) en especie, igual a veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCION:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) DVDRW	1	Samsung	DWDSAM222AB	USD. 20,00

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de veinte dólares de Norteamérica (USD. 20, 00). **QUINTA.- OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los socios de la compañía conforme lo determinado en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar los bienes muebles materia del aporte de los socios Ingenieros Ing. Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, y Srta. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano a la constitución de **"URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA."**, en la suma de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00), por lo que se les otorgó en forma individual participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, de conformidad con la titularidad de los bienes materia del aporte y en las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato de sociedad. Los socios aportantes por sus propios derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irrevocable a favor de "Urdiales & Pazmiño Consultores Compañía Limitada", el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad de los derechos de uso y goce que tiene sobre los bienes muebles especificados y que constituyen materia del aporte para la constitución de "Urdiales & Pazmiño Consultores Compañía Limitada", transferencia de dominio que la hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en las que se incluyen todos los objetos con todas sus partes y accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- En tal virtud los socios declaran que responden

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008

solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a las especies aportadas; además, declaran los socios que la transferencia del dominio y posesión de los bienes y especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el artículo diez de la ley de compañías.- **SEXTO: DOCUMENTOS.-** Se

agregan para que formen parte de la presente escritura de los siguientes documentos:

a) Cuadro de integración de capital; b) Acta de suscripción, aportación, avalúo e integración del capital social de la compañía; c) Cédula de ciudadanía de los otorgantes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA:** Los socios fundadores designan por unanimidad a la socia Srta. Zulema Pamela Pazmiño Cevillano, como Gerente de la

Compañía, y al socio Ing. Sr. Pablo Eduardo Urdiales Gomezcoello, como Presidente de la misma. **SEGUNDA.-** Los socios autorizan al Dr. Juan Pablo Velasco Franco, para que

inicie la constitución de la compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para dicha constitución.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de

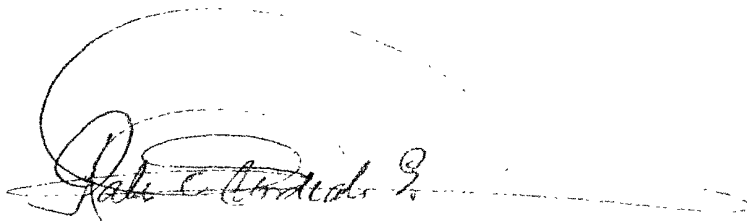
estilo necesarias para la validez del presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

firmada por el Doctor **Juan Pablo Velasco Franco** con Matrícula No. 9030 del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,

se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de

todo lo cual doy fe.

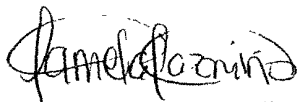


PABLO EDUARDO URDIALES GOMEZCOELLO, C

C.C.

0101778009

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ZULEMA PAMELA PAZMIÑO CEVILLANO 5

C.C. 172311278-3



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709891152 VELASCO FRANCO JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544356

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 20/09/2013 11:33:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NFLLY SANTACRUZ ORTEGA



FAC1326882393

GRUMANHER S.A.
R.U.C. 17919667400010000010QUITO,
Av. América N31-115 y Barrio de Carondelet
PBX: 245 0046 Fax: 245 5018GUAYAQUIL, Of. 1115, Vía 14 de Mayo, Calle Fátima, Solar 20
Manzana 12 (frente al Café de Tere)
PBX: 229 0656 Fax: ext. 3601318**FACTURA**

Nº 002-001-000268823

Autorización SRI Nº 1112540826

Contribuyente Especial Resolución No. 677 del 25 SEP 2006

Cliente/Código: PAZMINO CEVILLANO ZULEMA PAMELA 1364S3
R.U.C.: 1723112753
Dirección: CONOCOTO URB 6 DE DICIEMBRE
Ciudad/Provincia:
Teléfono: 553022545619
Vendedor:

Fecha: 18/Jun/2013
Vencimiento: 19/Jun/2013
Bodega o punto de partida: BODEGA AMERICA
Forma despacho: Silla
Pedido:
Guía de Remisión: 12155172

Cant	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	CASCOR200RATX	CASE CORSAIR SERIE 200R COMPACTO ATX NEGRO	62.52	62.52
1	FPOCOR9020048M4	FUENTE PODER CORSAIR Atx Power Supply 600W Cx. Series C 450V	78.73	78.73
1	MBO4ASUSTHZ77	MBO ASUS SABERTOOTH Z77 LGA 1155/277 HDMI SATA 6GB/s USB 3.0	296.11	296.11
1	CPU.MTCI73770K	CPU INTEL Core i7-3770K 3.50GHz 8MB LG-1155 DDR31333	405.82	405.82
1	HDD 3EA1TB7200S3	DISCO DURO SEAGATE INTERNO 1TB SATAIII 6.0Gb/s 7200RPM 32MB	79.74	79.74
2	DIMFIN8GB1333	DDR3 KINGSTON 8GB 1333 Mhz	71.54	142.07
1	DVDWSAM222AB	DVD RW SAMSUNG 22X SATA NEGRO INTERNO OEM	15.32	15.32
1	ACCCOQCR50NT	LECTOR INTERNO MULTI SD USB 2.0 COMQTECH	3.80	3.80
1	VIDE/VGTX550TI	TARJETA DE VIDEO EVGA NVIDIA GEFORCE GTX 550 1GB DDR5	153.48	153.48

SERIES-->

AUD007: 1312431554805018

CAS002: 028988 13037622 1

CPU020: mc252243a1124

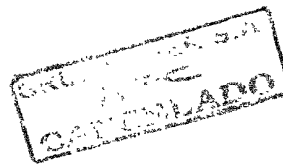
DIS005: 9wpgnfta

FPO: 12497112000007700101

MBO006: D2M0AD616596

MEM005: A33_8G_6195230_045 A33_8G_6195230_049

UN0001: r6w65ydd300f5a



Son: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 25/100 DOLAR(ES)

Punto de llegada: CONOCOTO URB 6 DE DICIEMBRE

Transporte:

Procesado en bodega: 12:14:32

Impresión: 12:17:05

SUBTOTAL: 1.341.30
DESCUENTO: 0.00
I.V.A. %2 149.96
I.V.A. 0
TOTAL 1.390.26

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de GRUMANHER S.A., en el lugar y fecha que se me convenga, el valor total expreso en este documento, más los impuestos legales respectivos y el encargo interés legal por mora autorizada por la Junta Monetaria para Bancos e Instituciones Financieras, más todos los gastos que ocasione el cobro, siendo suficiente prueba de ellos, la mera aserción del acreedor. Sin perjuicio, eximirme de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito o al Tribunal Ejecutivo o verbal de GRUMANHER S.A. sus cesionarios. Acepto transferir o entregar información referente a tal comportamiento de crédito de buros de información crediticia o autoridades competentes, para fines de evaluación de crédito.

Nota: Una vez salida la mercadería del almacén NO se aceptan devoluciones

Grumanher S.A.

ORIGINAL: CLIENTE

Recibi conforme

AMD, ari, ASUS, beno, BIOSTAR, Canon, CDF, CORSAIR, EVGA, EPSON, Genius, hp, intel, Microsoft, LEXSON, TREIDNET, THONET & VANDE

Mundomac

Sucursal: C.C. Plaza de las Américas
Av. República 563 y Aménca
Local N° 6 PB Exterior Telf. 331-8490 / 331-8472

Inteleq S.A.

R.U.C. 1790867129001

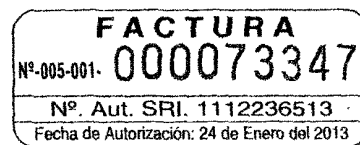
MATRIZ:

Dirección: José Manuel de Abascal N39-161 y Gaspar de Villarroel

Telefax.: 226 5644 / 226 0112 / 226 0533 / 292 0229

Quito-Ecuador

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION No. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1996



Factura 1 73347 Fecha 2013 03 24

Cliente URDIALES GOMEZCOELLO PABLO EDUARDO

RUC 0101778009

Dirección PEDRO BEDON Y ULLOA

Teléfono 2266843

Código	Concepto	Cantidad	Ciudad	Precio Unit.	Precio Total
3	BOLSA DE PAPEL PEQUEÑA	1 00		0 00	0
885909560455	BASE APPLE TV	1 00		133 93	133 93

REVISADO Y ENTREGADO
MundoMac

NOTA: Garantía equipos Apple 1 año y accesorios 90 días. Cambios de mercadería cerrada
cerrada a las 7 días posterior a la fecha de compra, en el mismo almacén, con Factura

Efectivo	00	Subtotal	133 93
Cheque	00	Descuento	0 00
Tarjeta	150 00	IVA 12%	16 07
Crédito	00	TOTAL	150 00

Vendedor

Cliente

Autorizo a Inteleq a consultar mi información crediticia en un buro de crédito

Cortés Alvarez Joel © Imp.Gaby RUC. 1801186410001 Aut. SRI 1226 Telf. 3401442 Numerado del: 72001 al 76000

Fecha de Caducidad: 24 de Enero del 2014

0000011

TVENTAS

TELEVISION Y VENTAS TELEFONOS S.A.

RUC: 1790893544001

Contribuyente Especial Resolucion: Ex-

Matriz: JUAN DE AZCARAY 355 Y AMAZONAS

Telefono: 2448850

SUCURSAL: LOCAL CCI

Av Amazonas y Av Naciones Unidas (C) Ito

to LC 207-209-229

022264793

Nro. Aut.SRI : 1111359673

Fecha de Autorizacion : 10/07/2012

Valido para su emision hasta: 10/07/2012

FACTURA

No. : 092-002-000004393

Documento Interno:21904719

CLIENTE: URIALES PABLO

CI:/R.U.C.:0101778009001

DIRECCION: AV 12 DE ABRIL Y SOLANO Y

TELEFONO: 2845499

Caja:005001Cajero/a:CENE? PARRAGA MERCEDES

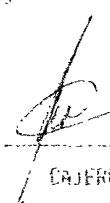
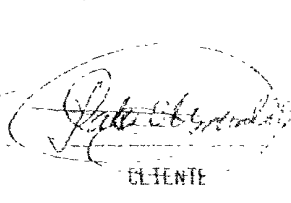
ES ANGELINA

Vendedor/a:SOLIS MACAS ANGEL ROSENDO

Hora : 13:28:31 - Fecha: 06/01/2012

Descripcion	Cant.	P.U.	Subtotal
ELEC-500507	1	183.04	183.04
ELUX. DISPENSADOR EDC153MB S			
PANA-S47227	1	79.46	79.46
PANASONIC TELEFONO KX-TG65 S			
FLEX-011003	3	0.01	0.03
FUNDA MEDIANA TVENTAS BIODDES. 100.00%			
Subtotal: \$ 262.50			
Tarifa 0%: \$ 0.00			
Tarifa 12%: \$ 31.50			
I.V.A: \$ 37.50			
A pagar: \$ 294.00			

Forma de Pago	Valor
Tarjeta PIN / DINE / 6 PA	294.00

CAJERO:  CLIENTE: 

ORIGINAL BLANCO == ADQUIRIENTE
PRIMERA COPIA COLOR == SUSTITUTIVA G/14
DE RESISION
GRACIAS POR SU COMPRA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA

010177800-9

APELLIDOS Y NOMBRES
URDIALES GOMEZCOELLO
PABLO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AGUAY
GUALACEO
SANGUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
EDA CATALINA
QUINDE SERRANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V1333V4124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URDIALES CARLOS GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZCOELLO CARMEN ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

PRESENCIA

FECHA DEL ALAMO

Quito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): PABLO EDUARDO URDIALES GOMEZCOELLO
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0101778009, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 0011397



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a11 de septiem. de 2013.....

Dr. Pablo Varela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



010177800-9

CECULA

URDIALES GOMEZCOELLO Pablo Eduardo

APELLIDOS NOMBRES

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de la Constitución de la compañía URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES CIA. LTDA., que otorga PABLO EDUARDO URDIALES GOMEZCOELLO y ZULEMA PAMELA PAZMIÑO CEVILLANO, en Quito a diez y siete de septiembre del año dos mil trece.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.II.DJC.Q.13.005392, de fecha 04 de Noviembre del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA URDIALES & PAZMIÑO CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA., otorgada ante mí con fecha 17 de Septiembre del 2013 - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a quince de Noviembre del dos mil trece.- G.G.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO